



TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS OCTUBRE 2020

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
IRACIS General	Ejercicio fiscal 2020 para contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2020	Formulario N° 101	Calendario Perpetuo
IRAGRO	Ejercicio fiscal 2020 para contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2020	Formulario N° 113 (R. PCR/MCR)	Calendario Perpetuo
		Formulario N° 114 (R. Contable)	
IRE (Presunto y Especial)	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
Tributo Único Maquila	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
IVA General	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
ISC – General	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
ISC – Combustibles	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 131	Calendario Perpetuo
Liquidación de Retenciones del IVA	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 122	Hasta el día 6 de octubre para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 7 de octubre



TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA

SET
TRIBUTACIÓN
Promoviendo confianza

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS OCTUBRE 2020

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 525	Hasta el día 6 de octubre para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 7 de octubre
Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 526	Hasta el día 12 de octubre para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 13 de octubre
Informe sobre Productos Derivados del Tabaco	Período fiscal setiembre 2020	Formulario N° 160	Día 25 de octubre
Hechauka	Libro Compras y Libro Ventas (período fiscal agosto y setiembre de 2020)	Hechauka (Formularios N° 211 y N° 221)	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
	Declaración Jurada Informativa – Ajuste de Precios (DJI-AP) período fiscal agosto de 2020	Hechauka (DJI-AP) (Formulario N° 234)	
Estados Financieros	Ejercicio fiscal 2020 para contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2020	Hechauka (Formulario N° 158)	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas



TETÃ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

OBSERVACIONES:

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 0 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de octubre, conforme a lo establecido en la Resolución General N° 99/2016.
- Excepcionalmente, durante el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020, las transacciones respaldadas con Facturas remitidas o puestas a disposición por parte del contribuyente a sus clientes, a través del correo electrónico indicado por estos últimos, plataformas digitales, o por cualquier otro medio electrónico que permita la transmisión de dichos documentos en Formato de Documento Portátil (.pdf) serán consideradas válidas como sustento del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, y de costos y gastos en los impuestos a las rentas, siempre que se cumplan con los requisitos del formato preimpreso y los requisitos no preimpresos de las facturas, dispuestos en el Decreto N° 6.539/2005 y sus modificaciones.

Los ejemplares originales de las Facturas remitidas mediante los presentes mecanismos deberán ser puestos a disposición del cliente para la incorporación dentro de su archivo tributario antes del 31 de diciembre de 2020 en virtud a lo establecido a la **Resolución General N° 54/2020**.

- Entrará en vigencia a partir de 1 de octubre de 2020 el **Artículo 1°** del Decreto N° **3.785/2020**, que establece que en la importación de Nafta Virgen, el importador liquidará y abonará el impuesto en la Dirección Nacional de Aduanas tomando como base imponible el sesenta por ciento (60%) del precio promedio de venta en boca de expendio al público consumidor de la Nafta de 85 octanos, al cual aplicará la tasa prevista para la Nafta Virgen en el Artículo 11 del Anexo al Decreto N° 3109/2019.
- Hasta el 31 de octubre de 2020 no será aplicable la sanción por incumplimiento de deberes formales establecidos en el Artículo 176 de la Ley N° 125/1991 en concepto de Contravención, incluidas las dispuestas en la Resolución General N° 13/2019, para aquellos contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias de manera tardía, conforme al Artículo 3° del Decreto 3740/2020.